



### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de CINCO (5) conjuntos de alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados para sustituir algunos de los existentes en los centros ITV de Mieres (2) e ITV de Gijón-Tremañes (3), incluidas las calibraciones, los desplazamientos y trabajos relativos a su instalación y puesta en funcionamiento y con todos los elementos auxiliares necesarios. Estarán incluidos igualmente dentro del objeto del contrato el desmontaje y la retirada de la maquinaria existente que vaya a ser sustituida por los nuevos equipos, corriendo el adjudicatario con cualquier gasto en los que pueda incurrir con motivo de dicha retirada.

### **2. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN**

Mediante el perfeccionamiento del presente contrato se pretende cubrir la necesidad de equipos de medición técnicamente adecuados para prestar, de forma fiable y eficaz, el servicio de inspección técnica de vehículos, objeto social de ITVASA, cumpliendo así los requerimientos de la Directiva 2014/45/UE y su transposición a la legislación española por el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

En la actualidad es necesaria la renovación por deterioro de un total de 5 conjuntos formados de alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados en los centros de ITV Mieres (2), y Gijón-Tremañes (3).

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hacen constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

### **3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación será abierto, no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

### **4. JUSTIFICACION DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato no se divide en Lotes.

Justificación: Los equipos a suministrar deben ser de iguales características y prestaciones. La necesaria homogenización de equipos que prestan una misma acción en el proceso de inspección, en todos los centros de ITVASA, la gestión más eficiente y eficaz en el mantenimiento de los mismos a lo largo de su vida útil, las economías de escala posibles en la fabricación con la reducción de costes, aconseja la no división en lotes.

### **5. JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho atendiendo al precio de mercado, a las necesidades de suministro de conjuntos de alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados para sustituir algunos de los existentes en los centros de ITVASA, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos, incluidos los costes derivados de la



aplicación de las normativas laborales vigentes, el beneficio industrial, los costes generales y otros costes de ejecución material, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA).

Se ha considerado una duración del contrato de 6 meses, siendo el **presupuesto base de licitación de 161.093,75 € (IVA excluido)**.

El cálculo del IVA a día de la redacción de la presente memoria asciende a un tipo del 21%, resultando por tanto un importe de IVA de 33.829,69 €, siendo por tanto el presupuesto base de licitación IVA incluido de 194.923,44 €.

El cálculo del **valor estimado** del contrato se ha realizado partiendo del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que no se prevén prórrogas, modificaciones contractuales, variaciones, ni primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el resto de los aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP, alcanzando un valor de **161.093,75 € (IVA excluido)**.

#### **6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA**

Se consideran como criterios de **solvencia técnica**:

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En caso de serle requerido, aportar un catálogo en español donde se especifique marca y modelo y todas las especificaciones técnicas detalladas del equipo ofertado que deberá ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas

A efectos de **solvencia económica y financiera** se considera como criterio el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, es decir igual o superior a **241.640,63 €**.

Conforme a lo estipulado en el artículo 77 de la LCSP, no será preciso exigir clasificación empresarial a los licitadores.

#### **7. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se establecen varios criterios de adjudicación, que se detalla a continuación:

##### ➤ **Oferta económica (90 puntos):**

Se dará la mayor puntuación a la oferta con el precio más bajo de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.

$$Pov_i = Pc \times \left( \frac{Omb}{Ovi} \right)$$

Dónde:

- $Pov_i$ = Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante
- $Pc$ = Valoración máxima que se otorga a la oferta económica
- $Ov_i$ = Oferta económica del licitante  $i$  a valorar
- $Omb$ = Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas

➤ **Plazo de garantía en meses (10 puntos):**

Se valorará un mayor plazo de garantía expresado en meses (siempre en periodos múltiplos de 6 meses), no pudiendo ser en ningún caso inferior a 36 meses, de la siguiente forma: 2,5 puntos por cada 6 meses de garantía adicionales, con un máximo de 10 puntos.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el Artículo 145 de la LCSP.

No se aplican criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

## 8. JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Será de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato las siguientes condiciones especiales:

1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá firmar declaración en la que declare que es conocedor de que ITVASA cuenta con una política de SGI (incluyendo el área de compliance penal) a su disposición en la página web de ITVASA <https://itvasa.es/perfil.php> resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables.

El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que ITVASA contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual.

2. La condición de carácter social siguiente:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE o bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que se haga constar este compromiso.

3. Las condiciones de carácter medioambiental siguientes:

- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión.



EXP. ITVA/2024/219  
Procedimiento ABIERTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

- Respecto a los residuos generados en el recinto, bien por la entrega del suministro o por el servicio de mantenimiento, el adjudicatario, mantendrá la recogida selectiva existente y depositará los residuos en sus respectivos contenedores.
- Respecto a los residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.) el adjudicatario segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a estos o a través de un gestor autorizado en caso de residuos peligrosos.

Oviedo a 5 de julio de 2024

997 Firmado digitalmente por  
ISAAC  
POLA (R: A33115288)  
A33115288) Fecha: 2024.07.05 12:31:10 +02'00'

Fdo.:  
Isaac Pola Alonso  
Consejero Delegado de ITVASA